



DECRETO N° 915

(21 NOV 2019)

*"Por el cual se establece el **Calendario Académico General del año 2020**, para las instituciones Educativas Oficiales de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media que funcionan en el Municipio de Mosquera"*

El alcalde Municipal de Mosquera, en uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002, y el decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 de la ley 115 de 1994, fija algunos lineamientos básicos para la organización del Calendario Académico.

Que el Artículo 7º de la Ley 715 de 2001, establece como una de las competencias de los Municipios certificados, la de *"cumplir y prestar el Servicio Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"*, en los términos definidos en la citada Ley.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las Entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez el Calendario Académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, Establece: "Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América" que para el año 2020 es del 5 al 9 de octubre. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 del 08 de febrero de 1994, y en sus decretos reglamentarios".

Que el Artículo 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015, dispone: "Las entidades territoriales certificadas en educación incluirán este receso en el calendario académico que, de conformidad con el Decreto 1850 de 2002, deben expedir para los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.





Que la Gobernación de Cundinamarca mediante Resolución N° 0002 del 04 de Enero de 2010 Certificó al Municipio de Mosquera para asumir la administración del servicio público educativo en su jurisdicción.

Que en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 del 2015 se establece que el Ministerio de educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el "Día E", en los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado.

Que es perentorio, mediante acto administrativo fijar el Calendario Académico General del año **2020** para todos los Establecimientos Educativos Oficiales que presten sus servicios en el Municipio de Mosquera.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Mosquera,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Fijar el calendario académico general para el año 2020, de las Instituciones Educativas Oficiales de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica que prestan sus servicios en el Municipio de Mosquera.

ARTICULO 2º- Semanas Lectivas.- Asignar cuarenta (40) semanas lectivas para la atención directa a los estudiantes de las Instituciones oficiales de Educación Formal. Estas semanas lectivas se distribuyen en dos (2) periodos semestrales:

Primer Periodo: Comprende veinte (20) semanas de desarrollo curricular, que inician el **03 de febrero de 2020 y terminan el 28 de junio de 2020.**

Segundo Periodo: Comprende veinte (20) semanas de desarrollo curricular, que inician el **13 de julio y finalizan el 06 de diciembre de 2020.**

ARTICULO 3º- Actividades de Desarrollo Institucional.- Asignar cinco (5) semanas para que los docentes, docentes orientadores y directivos docentes desarrollen actividades relacionadas con la formulación, desarrollo, evaluación y revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional – PEI, planeación, actualización Académica y otras actividades que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas semanas se distribuyen así:





- Primera semana comprendida entre el 20 de enero al 26 de enero de 2020
- Segunda semana comprendida entre el 27 de enero al 01 febrero 2020
- Tercera semana comprendida entre el 6 y 12 de abril de 2020
- Cuarta semana comprendida entre 29 de junio y el 5 de julio 2020.
- Quinta semana comprendida entre el 5 y el 11 de octubre de 2020.

Parágrafo 1: Las actividades institucionales se refieren al tiempo dedicado por los docentes, docentes orientadores y los directivos docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades de desarrollo institucional se realizarán únicamente los días hábiles de las semanas establecidas.

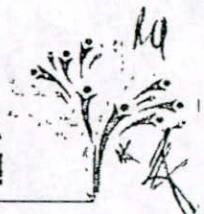
Parágrafo 2: Las actividades de desarrollo institucional deben ser realizadas por los docentes, docentes orientadores y directivos docentes de manera presencial y durante toda la jornada laboral.

ARTÍCULO 4º- Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha establecida por el MEN.

ARTÍCULO 5º- Vacaciones de Docentes, Docentes Orientadores y Directivos Docentes: Fijar para las vacaciones colectivas de Docentes, docentes orientadores y Directivos Docentes estatales, siete (7) semanas distribuidas así:

- Tres (3) semanas comprendidas entre el 30 de Diciembre de 2019 y el 19 de enero de 2020.
- Una (1) semana comprendida entre el 06 y el 12 de julio de 2020.
- Tres (3) semanas comprendidas entre el 31 de Diciembre de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 6º. Receso Estudiantil.- Asignar al periodo de receso estudiantil de los estudiantes, doce (12) semanas, distribuidas así:





- Cuatro (4) semanas comprendidas entre el 02 de enero y el 02 de febrero de 2020
- Una (1) semana comprendida entre el 06 y el 12 de abril de 2020
- Dos (2) semanas comprendidas entre el 29 de junio y el 12 de julio de 2020.
- Una (1) semana comprendida entre el 05 y el 11 octubre de 2020.
- Cuatro (4) semanas comprendidas entre el 07 y el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 7º- Adopción del Calendario Institucional. EL Rector adoptará mediante resolución, el calendario institucional del año lectivo 2020, lo difundirá en la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al concejo directivo y a la Asamblea de padres de familia.

Parágrafo 1º: En las instituciones educativas oficiales del municipio donde se vayan a realizar obras de mejoramiento, ampliación o reforzamiento estructural, que incidan en el normal desarrollo del calendario académico de manera que se vea afectada su programación escolar, deberán poner en conocimiento de la Secretaria de Educación dicha situación, por lo menos con un mes de anticipación, a fin de realizar los ajustes pertinentes.

Parágrafo 2º: Se debe tener en cuenta lo establecido en el anterior parágrafo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 15º del decreto 1850 del 13 de agosto de 2002 y el decreto 1075 de 2015, el cual al tenor de la letra estipula: "Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas".

ARTÍCULO 8º- Las actividades grupales o individuales organizadas por la institución educativa para aquellos estudiantes que requieran apoyo especial para superar la insuficiencia académica es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. La institución no podrá organizar actividades grupales o individuales que afecten la permanencia de los estudiantes de la institución, estas corresponden a actividades pedagógicas ordinarias.

ARTÍCULO 9º- Competencias De la Secretaria de Educación Municipal.- Establecer como responsabilidades de la Secretaria de Educación con relación al Calendario Académico las siguientes:





- ✓ Ejercer la inspección y vigilancia para garantizar que las instituciones educativas cumplan las disposiciones establecidas en la presente resolución.
- ✓ Aplicar las medidas necesarias a los rectores y directores que incumplan las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del calendario académico y que son de su competencia.
- ✓ Establecer mecanismos o estrategias que garanticen una amplia difusión del calendario académico general.
- ✓ Solicitar a los directivos docentes de las instituciones informes periódicos sobre el cumplimiento del calendario académico general.

ARTÍCULO 10º- Modificación Del Calendario Académico.- Modificar el Calendario Académico, es competencia del Gobierno Nacional y para ello deberá sujetarse a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO 11º- Vigencia.- El presente Decreto rige para el año escolar 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mosquera Cundinamarca, a los 21 días del mes de noviembre de 2019.


RAÚL EMILIO CASALLAS RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Diana Carolina Moreno Fonseca/ Asesor del Despacho
Vo.Bo. Ana Yulihet Arguello Molina / Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Angela Yineth Bravo Tapias/ Secretaria de Educación
Elaboró: Mónica Juselly Correa Beltrán / Calidad Educativa SE
Revisó: Carolina Chávez Rojas /Inspección y Vigilancia
Antonio Moreno/ Cobertura Educativa SE
Andrea Del Pilar Penagos Vera/Jurídica SE
Johanna Rodríguez Medina/Administrativa y financiera

MOSQUERA
TAREA DE TODOS!

